



MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

**NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI**

RIA.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: RECAUDA COBRANZA Y
ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.A.**

QUE OTORGA: ELSA HERMINIA ROBLES GRANDA Y

OTROS.

CUANTÍA: \$250.000,00

DÍ 3 COPIAS

SELA

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, hoy día viernes diecinueve (19) de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, según acción de personal número cinco dos seis dos – DP diecisiete – dos mil dieciséis - MG (5262-DP17-2016-MG), de fecha doce de julio del dos mil dieciséis, comparecen las siguientes personas: ELSA HERMINIA ROBLES GRANDA, de estado civil casada con Bolívar Emilio Salazar Dávila, por sus propios y personales derechos, el señor JOSÉ IVÁN NIETO ROSERO, de estado civil casado con la señora Carla Susana Uribe Mora Bowen, en representación de la Compañía Holding Los Alpes Aphold S.A., en calidad de Gerente General, según nombramiento que se adjunta como habilitante, la señora MARÍA PAULA NIETO

ROSERO, de estado civil casada con Juan Carlos Vásquez Araujo, por sus propios y personales derechos y la señora SANDRA VICTORIA PROAÑO GUERRERO, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, de tránsito en esta ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: La señora Elsa Herminia Robles Granda de estado civil casada con Bolívar Emilio Salazar Dávila, por sus propios y personales derechos, el señor José Iván Nieto Rosero, de estado civil casado con la señora Carla Susana Uribe Mora Bowen, en representación de la Compañía Holding Los Alpes Aphold S.A., la señora María Paula Nieto Rosero de estado civil casada con Juan Carlos Vásquez Araujo, por sus propios y personales derechos y



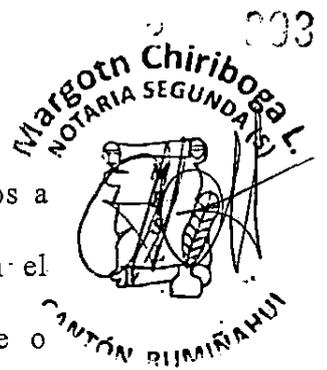


MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

la señora Sandra Victoria Proaño Guerrero de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les denominará como "ACCIONISTAS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se establece mediante el presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes constituyen la compañía anónima RECAUDA COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.A. de conformidad con el Estatuto Social que se señala a continuación: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La denominación de la compañía es RECAUDA COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.A., que se constituye como una compañía anónima que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Codificación de la Ley de Compañías, resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, lo que dispone el presente Estatuto y demás normas respectivas que expidan las autoridades competentes. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales en los lugares que la Junta General de Accionistas así lo disponga. ARTÍCULO DOS: DURACION.-

La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de asesoría en administración de todo tipo de cartera de crédito y la realización de todo tipo de gestiones para la recuperación de la misma, incluyendo gestión de cobranza extrajudicial y judicial. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá desarrollar todo tipo de actividades mercantiles; de así requerirlo, la compañía podrá adquirir dicha cartera, negociarla a favor de terceros, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas. La compañía realizará actividades de centros de atención de llamadas a clientes utilizando operadores humanos, sistema de distribución automática de llamadas, sistemas informatizados de telefonía, sistemas interactivos de respuesta de voz o métodos similares a fin de proporcionar información, vender, promocionar bienes o servicios, responder a solicitudes de asistencia de clientes o reclamaciones con la finalidad de cumplir con el objeto social de la compañía. Podrá también formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por



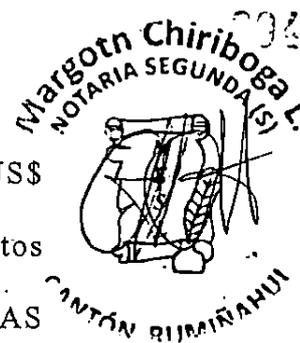


MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, pudiendo representar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas afines con el objeto social de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía también realizará actividades de estudio de mercadeo, recopilación de información de historiales de crédito y empleo de personas naturales o jurídicas a fin de suministrar la información a terceros que requieren la evaluación de solvencia de dichas personas. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera o cualquier otra actividad reservada a las Instituciones reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

CAPITULO I: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO:
CAPITAL SOCIAL.- El capital social -suscrito- de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250.000,00) dividido en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas e



indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al doscientos cincuenta mil (250.000) inclusive. ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas e indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios tendrán los derechos a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecho por los interesados o a falta de acuerdo, por un juez competente. Las acciones se representarán en títulos acción cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones y cada acción da derecho a un voto. Los títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios sucesivamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. ARTÍCULO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- El capital de la compañía está conformado, de acuerdo con el siguiente detalle:*****



MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

Accionista	Acciones	Capital Suscrito USD \$	Capital Pagado USD \$	Porcentaje
Holding Los Alpes Ahold S.A.	212.050	USD \$ 212.050,00	USD \$ 212.050,00	84.82%
María Paula Nieto Rosero	4.500	USD \$ 4.500,00	USD \$ 4.500,00	1.80%
Elsa Herminia Robles Granda	8.450	USD \$ 8.450,00	USD \$ 8.450,00	3.38%
Sandra Victoria Proaño Guerrero	25.000	USD \$ 25.000,00	USD \$ 25.000,00	10,00%
TOTAL	250.000	USD \$250.000,00	USD \$250.000,00	100%

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los accionistas declaran bajo juramento que: a) depositarán la totalidad de su capital suscrito en la Compañía RECAUDA COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.A., en el monto que corresponde en una institución bancaria una vez que la compañía obtenga la personalidad jurídica en un plazo no mayor a un año; y b) se ratifican en el contenido íntegro de esta escritura; así como también que la misma se enmarca bajo el ordenamiento jurídico vigente. ARTÍCULO SÉPTIMO: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá



efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acciones es necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante envío o entrega de una comunicación escrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consta la cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y se emitirá uno nuevo en favor del cesionario. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO: REPOSICIÓN DE ACCIONES.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o de los títulos de acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título del que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá expedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos de publicación y reposición correrán de cuenta del accionista. Anulado un certificado o título, se extinguirán los



MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

derechos correspondientes a tales instrumentos. ARTÍCULO NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LAS ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente Estatuto, se sujetarán a la Ley de Compañías. Tanto los aumentos de capital suscrito y pagado se sujetarán a la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere el caso. La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el Estatuto, podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los Reglamentos pertinentes. Corresponderá a la Junta General establecer las bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éstos podrán ser cedidos en favor de terceros de acuerdo con las normas legales vigentes. CAPITULO II: ACCIONISTAS; DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONISTAS.- Se considerarán como accionistas de la Compañía a



quienes se encuentren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que expresamente se señalan en el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados por la Ley. Cuando la representación se refiera a la Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.

CAPITULO III: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente Estatuto. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, en la forma prevista en el presente Estatuto. La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. La compañía, si así lo decidiere la Junta General, podrá tener un Comité Ejecutivo, cuyos miembros serán determinados por dicha Junta y sus atribuciones por el Presidente de

la compañía. CAPITULO IV: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas

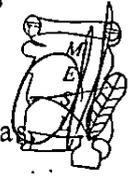


MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

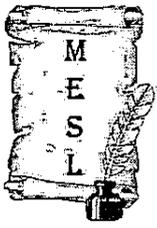
*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

de la compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados constituye el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y este Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LUGAR DE REUNIÓN.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo a lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, por el Presidente. A falta de ambos se podrá convocar a



Juntas Generales de acuerdo a lo normado en la Ley de Compañías.
Las convocatorias se harán por la prensa de acuerdo a lo estipulado
en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de
anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando el lugar,
día, hora y el objeto de la misma; y por cualquier otro medio y en
la forma que lo establezcan reglamentos y en general normativa
secundaria. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- Para que
la Junta se considere constituida, será necesario que esté
representado por al menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
efectuarse en un plazo de más de treinta días de la fecha fijada para
la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá
modificarse el objeto de la primera. En segunda convocatoria la
Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual
fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en
la convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:
QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda acordar
válidamente el aumento o disminución del capital, la
transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto,
habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en la segunda



MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

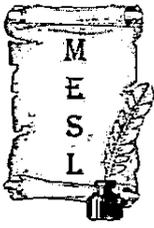
bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad los puntos a tratarse y la constitución de la junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONCURRENCIA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento o designación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del correspondiente cantón. Los representantes legales de las personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Presidente de la empresa, otorgada a un funcionario de la misma entidad accionista. Las resoluciones serán tomadas con la mayoría. **ARTÍCULO**



VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Compete específicamente a la Junta General:
Nombrar al Presidente, Gerente General pudiendo ser o no accionistas de esta, para un período de dos años, respectivamente. La Junta General elegirá también al Comisario de la compañía quien durará en sus funciones un año y resolverá, cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría externa de los estados financieros de la sociedad. Tales nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en este Estatuto. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, removerlos cuando estime conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes que deberán presentar el Gerente General, así como el Comisario, adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. e) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición. f) Resolver respecto de la emisión



MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

de las partes beneficiarias y de las obligaciones. g) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes. h) Acordar la amortización de acciones. i) Acordar el aumento o la disminución del capital, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos, la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación. j) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización. k) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario. l) Autorizar la celebración de cualquier acto y/o contrato y/o contratación de obligaciones, cuya cuantía sea superior a la fijada por la Junta General para que el Gerente General obligue a la compañía con su sola firma. La Junta General ordinaria resolverá cada año la cuantía máxima hasta por la cual el Gerente General puede contraer obligaciones para la compañía con su sola firma, de no hacerlo en la Junta Ordinaria, se



19

convocará a una Junta Extraordinaria para el efecto. n) Designar representante legal de la Compañía en caso de ausencia, falta o impedimiento del Gerente General. o) Las demás atribuciones

previstas por la ley y el estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: MAYORIA DECISORIA.- Las reuniones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos válidos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía y a falta de él, por el accionista designado por la Junta o su representante, actuará como secretario el Gerente General y en su falta la persona que la Junta designe. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

PROCEDIMIENTO.- Antes de que se instale la Junta General, el Secretario tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les corresponda, según conste en el libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las actas contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones



MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

adoptadas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las Resoluciones de la Junta General, adoptadas con sujeción al presente Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas incluso para los no asistentes y para los que votaren en contra, sin perjuicios de facultad que tienen estos para impugnar de acuerdo con la ley. CAPITULO V: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de la compañía, por un período de DOS años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla. b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario de dichas sesiones. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados, provisionales, los títulos de acciones y los certificados de preferencia. e) Conducir las relaciones de la compañía, en lo que se



QUINTÓN RUMIÑAHUI

refiera al manejo de otras empresas relacionadas o con las que represente la compañía. f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. g) Fijar las políticas de la empresa e instruir a la administración de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. El Gerente General es el ejecutivo responsable de la gestión económica, administrativa y técnica de la compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Convocar a sesiones de Junta General de accionistas. c) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de accionistas en las cuales tendrá voz y voto, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de Junta General lo derechos



MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, reglamentos y en los estatutos. d) Administrar los negocios a cargo de la compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. e) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los Libros de Actas de Juntas Generales, de Expedientes de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, Libro Talonario de Acciones; de conformidad con las normas de la materia. f) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones establecidas por la Junta General y por este estatuto. g) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta General ordinaria. h) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la compañía, acompañado del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico. i) Contratar empleados para la compañía de acuerdo a las políticas que dicte la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos. j) Abrir, cerrar, administrar y manejar las cuentas bancarias de la compañía, tanto nacionales como extranjeras, para



las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el efecto determine la Junta General. k) Rendir cuentas a la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. l) Dar cumplimiento los encargos que la confiera la Junta General de Accionistas. m) Intervenir en la compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la Junta General. n) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia. o) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas. p) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalara a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser únicamente administradores internos.

CAPITULO VI.- REEMPLAZOS y FUNCIONES PRORROGADAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REEMPLAZOS.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará la persona designada por la Junta General. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo mientras dure esa



MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún funcionario principal, el sustituto previsto en el presente Estatuto continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES PRORROGADAS.- El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. CAPITULO VII: FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y a su suplente los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta



General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. CAPITULO VIII: REGIMEN ECONÓMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONTABILIDAD.- La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. Las utilidades restantes podrán ser distribuidas a los accionistas si así lo decidiere la Junta General de Accionistas, y se distribuirá en proporción al valor pagado de las acciones pagadas. De igual manera la Junta General de Accionistas podrá decidir el establecimiento de reservas facultativas. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y ESCISIÓN: Son causales de disolución anticipada de la Compañía todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión y a la fusión de la Compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías; debiendo



MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

*NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI*

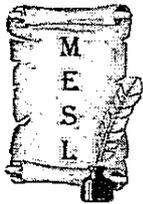
la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o más sociedades, así como la fusión con otra u otras compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará un Liquidador principal y su suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES LEGALES.- Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con el objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y resoluciones dictadas por los Organismos de Control correspondientes. CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICION TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por decisión unánime de los accionistas de la compañía RECAUDA COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.A., se elige y nombra a la señora Sandra Victoria Proaño Guerrero como Gerente General y como Presidente a la señora Elsa Herminia Robles

Margoth Chiriboga L.
NOTARIA SEGUNDA (S)



13

Granda, quienes desempeñarán sus funciones por el periodo previsto en el presente Estatuto y ejercerán su cargo conforme a las atribuciones legales y estatutarias. Se autoriza a la abogada Margoth Chiriboga López para que en calidad de secretaria ad-hoc designada por el presente acto, extienda los nombramientos de Presidente y Gerente General de la sociedad, y realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación y registro de la constitución de la presente compañía y de los nombramientos de Presidente y Gerente General. La Abogada Margoth Chiriboga López queda apoderada y facultada a presentar los pedidos que fueren del caso con el fin de obtener la aprobación de la presente sociedad en cuanta entidad corresponda, así como para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la misma, poder conferido por el presente acto a su favor. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y aplicación de la presente escritura pública” Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, incluidas las certificaciones de datos personales obtenidas del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, previo consentimiento de los comparecientes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Sebastián Navarro, con matrícula profesional del Colegio



MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LOPEZ

**NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI**

de Abogados de Pichincha, número doce mil seiscientos dieciséis.-
Para la celebración de la presente escritura se observaron los
preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que le
fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria se
afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



SRA. ELSA HERMINIA ROBLES GRANDA.

c.c. 0910769272



SR. JOSÉ IVÁN NIETO ROSERO.

GERENTE GENERAL HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A.

c.c. 1712621968



SRA. MARÍA PAULA NIETO ROSERO.

c.c. 1706034491

FIR-



MA.-

Sandra Proaño



SRA. SANDRA VICTORIA PROAÑO GUERRERO.

c.c. 1707470009

LA NOTARIA

MARGOTH CHIRIBOGA

MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LÓPEZ

NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

LA NOTA-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739407
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1725798233 GUAMAN CORONADO TAMIA PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RECAUDA COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION COMPLEMENTARIA N8220.01 ACTIVIDADES DE CENTROS QUE ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA, SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES (CALL - CENTER).

OPERACION COMPLEMENTARIA N8220.02 ACTIVIDADES DE CENTROS QUE REALIZAN LLAMADAS, USANDO TÉCNICAS SIMILARES, PARA VENDER O PROMOCIONAR BIENES O SERVICIOS A CLIENTES POTENCIALES, REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO O ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES SIMILARES PARA LOS CLIENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8230.00 ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

OPERACION PRINCIPAL N8291.01 ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8291.02 ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y

OPERACION COMPLEMENTARIA N8299.03 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.

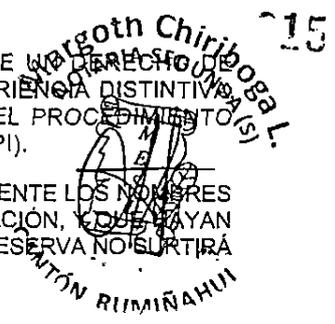
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL ~~13/09/2016~~ 13/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

01/08/2016 11.04

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y DEBE TENER AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Oleas Sandoval".

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy 12 de agosto de 2016, en el cantón Quito, en el local ubicado en la Av. De los Shyris N32-40 y Antonio Navarro, Edificio Aveiro, piso 10 se reúnen los accionistas de la compañía HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Nelson Iván Nieto Jarrín y actúa como Secretario el señor José Iván Nieto Rosero.

Presidencia solicita a Secretaría se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta que siendo las 11h00 se encuentran presentes los accionistas en forma personal, conforme se detalla en la lista de asistentes formada para el efecto, accionistas que representan el 100% del capital pagado, quienes conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Se recuerda a los señores accionistas su obligación de notificar su dirección de correo electrónico, así como cualquier cambio en la misma.

Secretaría procede a plantear el único punto del orden del día:

- 1. Conocer y autorizar al Gerente General a fin de que la compañía HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A. participe en la constitución de una nueva sociedad.**

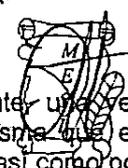
Habiendo los señores accionistas aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratar el único punto. Presidencia advierte a los señores accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo, deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

- 1. Conocer y autorizar al Gerente General a fin de que la compañía HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A. participe en la constitución de una nueva sociedad.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien propone y eleva a moción que la Junta autorice que la Compañía sea accionista de RECAUDA COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.A., misma que iniciará su proceso de constitución; participando de su capital suscrito con USD \$ 212.050,00 inicialmente. Complementa su propuesta y moción en el sentido de que se autorice al Gerente General de la Compañía, a fin de que sea quien suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el perfeccionamiento de lo resuelto por esta Junta, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción.

Sin existir comentarios a la moción complementada, ésta es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

Margoth Chiriboga L.
NOTARIA SEGUNDA (S)



CANTÓN RUMIÑAHUI

Presidencia concede un receso para la redacción de Acta correspondiente, una vez elaborada se somete a consideración de los accionistas presentes, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por Presidente y Secretario, así como por todos los accionistas, dado el carácter de universal de la Junta.

A las 11h25 se levanta la sesión.

N. Nieto
Nelson Iván Nieto Jarrín
PRESIDENTE

J. Nieto
José Iván Nieto Rosero
SECRETARIO

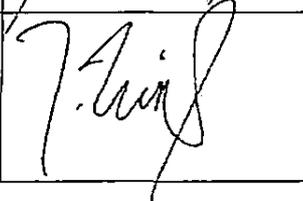
ACCIONISTA	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
DURVEST S.A. Representada por su Presidente, Sr. Iván Nieto Jarrín	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una.	817.999	<i>N. Nieto</i>
JOSÉ IVÁN NIETO ROSERO Por sus propios y personales derechos	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una	1	<i>J. Nieto</i>

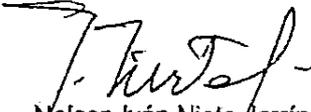
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
ESPACIO EN BLANCO

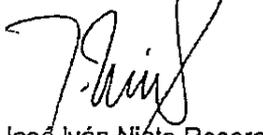
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A.**

Quito, 12 de agosto de 2016

En la ciudad de Quito, hoy 12 de agosto de 2016, en el cantón Quito, en el local ubicado en la Av. De los Shyrís N32-40 y Antonio Navarro, Edificio Aveiro, piso 10 se reúnen los accionistas de la compañía HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A.

ACCIONISTA	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
DURVEST S.A. Representada por su Presidente, Sr. Iván Nieto Jarrín	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una.	817.999	
JOSÉ IVÁN NIETO ROSERO Por sus propios y personales derechos	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una	1	


Nelson Iván Nieto Jarrín
PRESIDENTE


José Iván Nieto Rosero
SECRETARIO

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI
ESPACIO EN BLANCO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792610753001
RAZON SOCIAL: HOLDING LOS ALPES APHOLD SA
NOMBRE COMERCIAL: HOLDING LOS ALPES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: TRUJILLO MOSCOSO RICARDO ANDRES
CONTADOR: ARCOS ORBE MARITZA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/09/2015	FEC. CONSTITUCION:	08/07/2015
FEC. INSCRIPCION:	01/09/2015	FECHA DE ACTUALIZACION:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

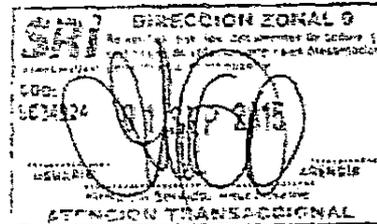
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N32-40 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Edificio: TORRE AVEIRO Piso: 10 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO SALUD Telefono Trabajo: 023943900 Celular: 0964523771 Email: marcos@originarsa.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	ZONA 9, PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFG0050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 01/09/2015 16:07:12



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792610753001
RAZON SOCIAL: HOLDING LOS ALPES APHOLD SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01/09/2015	
NOMBRE COMERCIAL:	HOLDING LOS ALPES				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES.							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV DE LOS SHYRIS Número: N32-40 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: JUNTO AL EDIFICIO SALUD Edificio: TORRE AVEIRO Piso: 10 Teléfono Trabajo: 023943900 Celular: 0984523771 Email: marcos@origimarsa.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 27 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050312 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 01/09/2015 16:07:12

5-997

10

HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A.

Quito, 11 de enero de 2016



Señor
José Iván Nieto Rosero
Ciudad.-

De mi consideración:

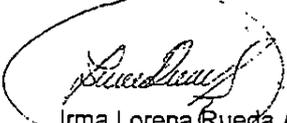
Me es grato comunicarle que mediante Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía **HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A.**, celebrada el día de hoy; Usted ha sido elegido para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de cinco (5) años.

De conformidad con las disposiciones del Estatuto Social, corresponde al Gerente General ejercer individualmente, la Representación Legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

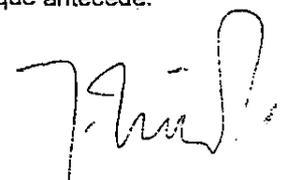
La Compañía **HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada el 10 de junio de 2015, por la Doctora María Elena Sánchez Lima, Notaria Segunda del Cantón Rumiñahui, instrumento público inscrito el 08 de julio de 2015, en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número 3472, en dicha escritura constan las atribuciones del Gerente General de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Irma Lorena Rueda Ayala
Secretaria Ad-Hoc

Hoy día 11 de enero de 2016, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


José Iván Nieto Rosero
C.C.: 1712621968

TRÁMITE NÚMERO: 23207



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	15972
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5497
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAIMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING LOS ALPES APHOLD S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NIETO ROSERO JOSE IVAN
IDENTIFICACIÓN	1712621968
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. # 3472 DEL 08/07/2015.- NOT. 2 DEL 10/06/2015.- RECTIFI. DE CONSTITUCION RM# 4237 DEL 19/08/2015 NOT. 2 DEL 30/07/2015.- AFOU:

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

Datos Públicos
 Registro Mercantil
 Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
 Registro Mercantil del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712621968

Nombres del ciudadano: NIETO ROSERO JOSE IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: URIBE MORA BOWEN CARLA SUSANA

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 2016

Nombres del padre: NIETO NELSON IVAN

Nombres de la madre: ROSERO MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2016



Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.19 15:53:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2435039



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILO

Nº 171262196-8



CÉDULA DE CIUDADANÍA / APELLIDOS Y NOMBRES
 NIETO ROSERO JOSE IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BIENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARLA SUSANA URIBE MORA BOWEN



DESTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V434SV322

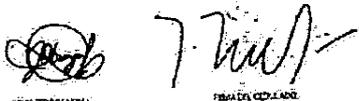
IGM 16 07 520 02

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NIETO NELSON IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROSERO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2016-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-08-19

FIRMA DEL SOLICITANTE FIRMA DEL COLABORADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRI

027
 INSTITUCIÓN DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 2014

027-0161 1712621968
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NIETO ROSERO JOSE IVAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA KUNIPAMBA
 QUITO
 CANTÓN



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0910769272

Nombres del ciudadano: ROBLES GRANDA ELSA HERMINIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. ELECTRICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BOLIVAR EMILIO SALAZAR DAVILA

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 2010

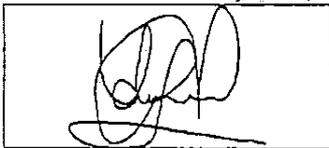
Nombres del padre: JOSE ROBLES

Nombres de la madre: IRMA GRANDA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.18 08:44:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuV/>

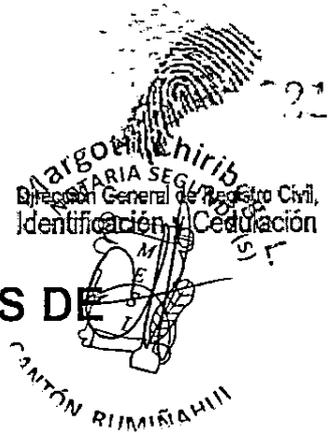


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706034491

Nombres del ciudadano: NIETO ROSERO MARIA PAULA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUIZA

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: VASQUEZ ARAUJO JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: NIETO NELSON

Nombres de la madre: ROSERO MARIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010



Paula Nieto

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.18 08:47:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2398389



017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030

030 - 0175

NÚMERO DE CERTIFICADO

1706034491

CÉDULA

NIETO ROSERO MARIA PAULA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

CUMEAL

0

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170603449-1



APELLIDOS Y NOMBRES

NIETO ROSERO
MARIA PAULA

LUGAR DE NACIMIENTO

Switzerland
Lausanne

FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

JUAN CARLOS

VASQUEZ ARAUJO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NIETO NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSERO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-28

E213313122



00041005

[Signature]

M. Paula Nieto

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI
ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707470009

Nombres del ciudadano: PROAÑO GUERRERO SANDRA VICTORIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: SECRETARIA

Estado Civil: DIVORCIADO

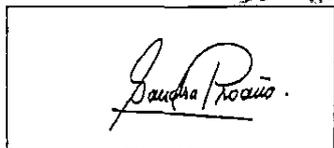
Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: PROAÑO CARLOS

Nombres de la madre: GUERRERO YOLANDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.18 15:48:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2398938



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170747000-9

APellidos y Nombres: PROANO GUERRERO SANDRA VICTORIA

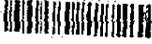
Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1962-11-06

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: DIVORCIADA


INSTRUCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: SECRETARÍA

APellidos y Nombres del Padre: PROANO CARLOS

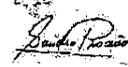
APellidos y Nombres de la Madre: GUERRERO YOLANDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-10-28

Fecha de Expiración: 2023-10-29

V234314442

09079602


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

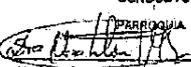
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

072 - 0277 1707470009

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PROANO GUERRERO SANDRA VICTORIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CONDOTO 0
QUITO ZONA 0
CANTÓN PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



LA NOTARIA

MARGOTH ELIZABETH CHIRIBOGA LÓPEZ

NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

TRÁMITE NÚMERO: 58975



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42340
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4176
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / RUMIÑAHUI / 19/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RECAUDA COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78, GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RECAUDA COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: Bobón	CIUDADELA:	
CALLE: Av. De los Shynis	NÚMERO: N 32-49	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 6 De Diciembre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Avenida	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2554416	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marcos@originalsa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984528771	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al Edificio Salud.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jandra Victoria Proaño Guerrero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707470009			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Jandra Proaño

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



18 OCT 2016

Sr. Diego Vinueza
CA U. QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario debe llenarse con enmendaduras o tachones.